

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Ponente

Riohacha (La Guajira), seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 44.001.31.03.002.2013-00124.01. Reivindicatorio. Proceso Civil. FRANKLIN ROJAS RAMÍREZ Y OTROS contra RUBEN PEÑALVER ROMERO.

Ad portas de agotarse el término señalado en el artículo 121 del Código General del Proceso, adopta el despacho la decisión que estima pertinente. En efecto, según la disposición evocada el plazo para resolver en segunda instancia no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en secretaría del Juzgado o Tribunal, sin embargo, *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”*.

Pues bien, el expediente alcanzó el turno para desatar el recurso de apelación contra la sentencia de primer grado, no obstante, el despacho advierte que su análisis requiere de mayor tiempo por parte del suscrito a cargo de elaboración del proyecto de decisión, así como por parte de los magistrados que deliberarán acerca de su aprobación o improbación, tarea que no es posible cumplir en el tiempo que resta para la diligencia programada, sólidas razones para disponer la prórroga hasta por dos (2) meses.

cumplir en el tiempo que resta para la diligencia programada, sólidas razones para disponer la prórroga hasta por dos (2) meses.

A mérito de lo brevemente expuesto, el suscrito magistrado como integrante de esta Sala de Decisión Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR hasta por dos (2) meses el término para adoptar la decisión de segunda instancia en el proceso reivindicatorio impulsado por Franklin Rojas Ramírez y Otros contra Rubén Peñalver Romero, conforme a las razones de la motivación.

SEGUNDO: SEÑALAR las once y quince minutos (11:15 a.m.) del día cuatro (4) de agosto venidero para dictar sentencia, acto procesal a celebrarse en la sala de audiencias tipo B, ubicada en el piso 3° del Palacio de Justicia.

NOTIFÍQUESE.



HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado

ICi 29/OH